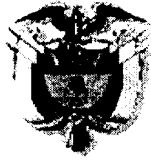


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005631

20 DIC 2006

***“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL”, con matrícula mercantil No 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego, con cédula de ciudadanía No. 10133430, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea para motos”***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Cesar Augusto Rendon Gallego con cédula de ciudadanía No. 10.133.430, en calidad de representante legal del “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL”, identificado con el No.10.133.430 -1 domiciliado en la carrera 7 No 43 – 96 de la ciudad de Pereira y propietario del establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL”, con matrícula mercantil No. 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 58002 del 11 de

RESOLUCIÓN NÚMERO

005631

20 DIC 2006

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", con matrícula mercantil No 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego, con cédula de ciudadanía No. 10133430, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea para motos"*

octubre de 2006, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio con sede en la ciudad de Pereira.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", esta Subdirección requirió al solicitante complementar la información aportada por él, acorde con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006 mediante radicado No. 057195 del 14 de noviembre de 2006.

Que con oficio MT 66499 radicado el 20 de noviembre de 2006, el peticionario complementó la información solicitada, en el oficio antes citado.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 001-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego, identificado con No.10.133.430 -1 domiciliada en la carrera 7 No 43 - 96 de la ciudad de Pereira, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", con matrícula mercantil No. 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, domiciliado en la carrera 7 No 43 - 96 de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego con cédula de ciudadanía No.10.133.430, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea para motos, con las siguientes capacidades de revisión por línea: Línea 1: Línea de livianos 10 vehículos por hora, Línea 2: línea de livianos 10 vehículos por hora y Línea 3: línea de motos 12 motos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL" como número de registro el código: **00066001000101334301**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", con matricula mercantil No 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego, con cédula de ciudadanía No. 10133430, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehiculos livianos y una línea para motos"*

registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ERWIN MAURICIO NORIEGA RAMÍREZ	10304555	TECNICO
ANDRES FELIPE GARTNER AGUIRRE	9867491	TÉCNICO
JUAN CARLOS SILVA SOTO	1087987672	TÉCNICO
JONY MONCADA GARCIA	9873621	TÉCNICO
JORGE IVAN OCAMPO CAÑETES	75107322	TÉCNICO
ANDRES FELIPE MEJIA SIERRA	9873906	TÉCNICO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor seran las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE SPACE	SPACE	929 Y 894
HOLGURAS		
DESVIACIÓN LATERAL	SPACE	256 Y 255
FRENOS	SPACE	106 - 105 - 257 - 107 - 235 Y 113
SUSPENSION	SPACE	382 Y 381
BANCO	SPACE	465 Y 464 - 122 Y 12 1
BANCO DE GASES	GASTECK	0347L0305 - 065L0202
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOLUX Y TECNOIL	13 - 11 Y 15
ANEMOMETRO	ARTISAN	8810866
SONOMETROS	ARTISAN	3075344 -3075352-3032121
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	780

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

005631

20 DIC 2006

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL", con matrícula mercantil No 27-065392-02 del 24 de octubre de 1991, con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, de propiedad del señor Cesar Augusto Rendón Gallego, con cédula de ciudadanía No. 10133430, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea para motos"*

**ARTÍCULO TERCERO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

20 DIC 2006

  
**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyectó: María Ilduara Walteros – Saúl Vergel  
Revisó: Randold Trillos,  
20-12-2006